

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 6.º
Contabilidad.

Las personas que á continuacion se expresan y cuyos domicilios se ignoran, podrán pasarse por este Gobierno civil y Negociado que se cita, en cualquier dia no festivo, desde las doce del dia hasta las cinco de la tarde, para enterarse del estado en que se hallan en la Junta de Pensiones civiles los expedientes incoados por las mismas:

- Doña María Rosa Ginoyes.
 - Doña Brígida Pizarro.
 - Doña Manuela Larruga.
 - Doña Blasa Gonzalez.
 - D. Rafael Morán.
 - D. Antonio Moras.
 - Doña Antonia Gaitan.
 - Doña María Arroba Galiano.
 - Doña Dominica Santeren.
 - Doña Bernardina y
 - Doña Matilde Calatraveño y Torquemada.
 - Doña Agustina Fernandez y Moreda.
 - Doña María de la Paz y Rodriguez Garcia.
 - Doña Josefa Centurion.
 - Doña Juliana Ruiz Castellanos.
 - Doña Ursula Sancha.
 - Doña Juana Santes y Mora.
 - Doña Herminia Menendez Menendez.
- Madrid 18 de Abril de 1876.—El Gobernador, José Elduayen.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por la Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, se ha comunicado á esta Administracion en 6 del actual la siguiente Real orden:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 11 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de las dudas que han consultado varias Administraciones económicas del Reino para llevar á efecto el canje de recibos por títulos del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas,

acordado en la instruccion de 27 de Enero último, cuyas dudas se contraen á los siguientes extremos:—1.º Si los recibos son admisibles al presentador de las respectivas facturas sin acreditar su adquisicion por medio de endoso.—2.º Si cuando aquellos se han extraviado á los contribuyentes pueden sustituirse por otros documentos que sean canjeables por láminas.—3.º Si pueden tambien sustituirse por otros, y en qué forma, los resguardos provisionales de valores del Estado, admisibles como metálico en la recaudacion del Empréstito por el Banco de España, conforme al decreto de 24 de Noviembre de 1873, y art. 7.º de la instruccion de 27 del mismo.—Y 4.º Si espirado el plazo de un mes que señala el art. 7.º de la citada instruccion de 27 de Enero último para la reclamacion de canje, pierden los interesados su derecho á verificarlo y, consiguientemente, al reintegro. En su vista, y considerando que si bien los recibos tienen el carácter de intransferibles por el art. 12 del decreto de 31 de Agosto de 1873, cuyo carácter parece alcanzar igualmente á los resguardos expedidos por la parte del Empréstito satisfecha en papel, la instruccion de 27 de Enero último da á dichos recibos el carácter de transferibles y al portador, especialmente en sus artículos 9.º y 20: considerando que el carácter de intransferibles que le atribuye el anteriormente mencionado decreto de 31 de Agosto de 1873 pudo estar en consonancia con las disposiciones que entónces se dictaron, encaminadas á moderar todo lo posible el sacrificio impuesto á los contribuyentes, si el canje de dichos recibos por láminas se hubiera verificado inmediatamente, como era de presumir, lo que no habiendo sucedido se aumentaría el gravamen del Empréstito, obligando á los contribuyentes á tener amortizado un capital no transferible: considerando que aun cuando el repetido decreto de 31 de Agosto de 1873 les atribuye el carácter de intransferibles, es de público sabido que en la práctica se han considerado transferibles, y han sido objeto de compra y venta en los mercados, cuyo hecho no puede desatender la Administracion; considerando que si los recibos hubieran de ser intransferibles vendría con este carácter la obligacion inexcusable para el canje de previa justificacion de la personalidad legal de los tenedores como derechohabientes de los contribuyentes, quizás fallecidos, á cuyo favor se expedieron aquellos: considerando, no obstante, que

aquellos recibos son legalmente sustituibles por otros documentos en caso de extravío, dado el carácter de intransferibles que han tenido hasta ahora: considerando que el plazo de un mes señalado para la reclamacion de canje es solamente con el objeto de que los recibos que hayan dejado de presentarse en este plazo queden sujetos á las reglas de contabilidad y administracion que despues puedan dictarse, y no con el de prescribir el derecho de los poseedores, en atencion á que los créditos contra el Estado están sujetos para la prescripcion al plazo de cinco años que en general establece la Ley vigente de Contabilidad; S. M. se ha dignado resolver, de acuerdo con lo propuesto por los Centros generales del Tesoro, Contribuciones é Intervencion de la Administracion del Estado:—Primero. Que los recibos del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas se consideren en lo sucesivo para los efectos del canje como documentos transferibles al portador y admisibles al presentador aun sin endoso.—Segundo. Que para la sustitucion de aquellos se observen las reglas siguientes:—1.ª Que en caso de haberse extraviado á los contribuyentes del Empréstito de 175 millones de pesetas los resguardos que se les expidieron al hacer el pago y deseen la obtencion de otros nuevos, lo solicitarán por escrito y bajo su firma á la respectiva Administracion económica, expresando aquellas circunstancias, las necesarias para que esta Oficina se cerciore de la exactitud del pago, bajo su responsabilidad de que no han enajenado los resguardos que se dicen extraviados.—2.ª La Administracion procederá á cerciorarse del hecho del pago y anotar en el talon respectivo al documento extraviado la reclamacion hecha. En caso de que este ya hubiere sido presentado y canjeado, se limitará la Administracion á ponerlo en conocimiento del interesado por escrito, con expresion de la persona que lo canjeara, para los usos que puedan convenirle: si el recibo está presentado y aún no canjeado, se suspenderá el canje y el curso de la solicitud de que habla la regla 1.ª hasta que los interesados, á quienes se les enterará de lo ocurrido, autoricen dicho canje por escrito á favor de cualquiera de ellos, ó los Tribunales de justicia declaren el derecho que á cada uno le asiste: si en el plazo improrogable de dos meses no prestan aquella conformidad, ni acreditan haber entablado en los Tribunales los procedimientos oportunos, la Administracion, de

oficio, dejará sin efecto la reclamacion del contribuyente que solicitó nuevo resguardo, y efectuará el canje del primitivo, como si tal reclamacion no existiera.—3.ª En el caso en que no se hubiese presentado en la Administracion el resguardo que se reclame como extraviado, anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por tres veces, con intervalo de diez en diez dias, y en el último tambien en la Gaceta de esta corte, la solicitud pendiente, apercibiendo á los tenedores del resguardo extraviado á que lo presenten para su canje á la misma Administracion en el término de 30 dias, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, se dará nulo y fuera de la circulacion el indicado resguardo.—4.ª Presentado el mismo al canje, ó espontáneamente, ó á consecuencia de estos anuncios, se procederá en los términos marcados en la regla 2.ª.—5.ª No presentado el resguardo en el término de 30 dias señalado en la regla 3.ª, hará la Administracion la declaracion de que se deja hecho mérito, lo anunciará al público en el BOLETIN OFICIAL, y procederá á expedir certificaciones que acrediten quedar hechas en el talon del resguardo extraviado las anotaciones oportunas de la certificacion que se expida, y la cantidad, concepto y demas circunstancias que comprendiera dicho resguardo. Estas certificaciones producirán los mismos efectos para el canje, que los resguardos en cuya sustitucion se expiden.—6.ª A las mismas reglas deberá sujetarse, en cuanto sea aplicable, la sustitucion de los resguardos interinos expedidos por las Administraciones, y admisibles por el Banco de España, en pago del Empréstito de los valores del Estado que aquellas reciben conforme al artículo 7.º de la instruccion de 27 de Noviembre de 1873;—y Tercero. Que el plazo de un mes señalado para la reclamacion del canje no prescribe el derecho á verificarlo, pues su único objeto es que los recibos no presentados dentro de aquel plazo, queden sujetos á las reglas de contabilidad y administracion que puedan dictarse nuevamente para los mismos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia y demas personas á quienes pueda interesar las prevenciones contenidas en la preinserta Real disposicion.

Madrid 15 de Abril de 1876.—Agustin Genon.

D. Eulogio Fernandez, Juez municipal del pueblo de Rozas de Puerto-Real.

Hace saber que por providencia del día 10 de los corrientes y para pago de los débitos á favor de la Hacienda pública por el empréstito de 175 millones de pesetas, ha acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los deudores por el expresado concepto, la cual tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; y cuyas fincas, con el nombre de sus dueños, tasacion y linderos, á continuación se expresan:

Número 7. de orden. Lorenzo Montero.—Un cercado en el Castañar, con cinco castaños, de haber tres fanegas de segunda, igual á una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, que linda al P. con tierra de Manuel Blanco; capitalizado en 678 pesetas.

Núm. 8. Juan Montero.—Una tierra en el Saúco, de dos fanegas de segunda, igual á 68 áreas y 48 centiáreas, que linda al P. con Mariano Montero; capitalizada en 378 pesetas.

Núm. 10. Herederos de Manuel Romero.—Un cercado en la Fuente de las Pimpollas, de una fanega de primera y riego, ó sean 34 áreas y 24 centiáreas, que linda con otro de Eugenio Sangar; capitalizado en 178 pesetas.

Núm. 16. Pedro Regalado y Compañía.—Una tierra en la Umbría del Joyuelo, de 34 fanegas de tercera, igual á 11 hectáreas, 64 áreas y 16 centiáreas, que linda al P. con otra de Mariano Fernandez; capitalizada en 3.022 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Vicente Sangar.—Una tierra en el Sango, de tres fanegas de segunda, igual á una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; linda con Narciso Romero; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 260. Tomás Romero de José.—Una tierra de riego en el Horeajo, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con Pedro Barderas; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 1. Francisco Alonso.—Una tierra en el herren del Gordo, de una fanega de tercera, igual á 34 áreas y 24 centiáreas, que linda con María Sanchez; capitalizada en 89 pesetas.

Núm. 2. Bernardo Herranz.—Un cercado en el Castañar, de seis celemines de primera y riego, igual á 17 áreas y 12 centiáreas, que linda con Manuel Romero; capitalizado en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. Mariano Abades.—Un huerto en las Eras, de tres celemines de segunda, igual á ocho áreas y 56 centiáreas, que linda con Cirilo Romero; capitalizado en 49 pesetas.

Núm. 6. Bernardo Arranz Clavo.—Una casa calle de la Lanchuela, núm. 6: linda calle pública; capitalizada en 396 pesetas.

Núm. 8. Antolin Blanco.—Un cercado en las Eras, de fanega y media de primera, igual á 51 áreas y 36 centiáreas; linda con Eulogio Fernandez; capitalizado en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 9. Antonio Blanco.—Una tierra en Prado Cerrado, de fanega y media de tercera, igual á 51 áreas y 36 centiáreas; linda con Inocencio Blasco; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. Herederos de Manuel Barderas de Mateo.—Una tierra en Prado Hormas, de fanega y media de segunda, igual á 51 áreas y 36 centiáreas, que lin-

da con Lorenzo Montero; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 13. Isabel Blanco.—Un herren en la Torre, de seis celemines de segunda, igual á 17 áreas y 12 centiáreas, que linda con el de Juan Montero; capitalizada en 94 pesetas 67 céntimos.

Núm. 14. Julian Blasco.—Una tierra en las Eras, de una fanega y tres celemines de segunda, igual á 42 áreas y 80 centiáreas, que linda con la de Cesáreo Sangar; capitalizada en 238 pesetas 67 céntimos.

Núm. 15. Antonio José Blanco.—Una casa en la calle de la Villa, núm. 13: linda con Manuel Blasco; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 16. Viuda de Luis Blanco.—Una tierra en Prado Cerrado, de una fanega de tercera, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con Mannel Montero de Antonio; capitalizada en 89 pesetas.

Núm. 17. Martin Barderas.—Un cercado en la Dehesa, de dos fanegas de segunda, igual á 68 áreas y 48 centiáreas, que linda con Ildfonso Sangar; capitalizado en 378 pesetas.

Núm. 18. Isidro Blasco.—Un prado llamado del Molinillo, de tres fanegas de segunda, ó sean una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, que linda con tierras del Estado; capitalizado en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 22. Manuel Blasco de Julian.—Una casa calle de la Villa, núm. 15: linda con José Blanco; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 23. Manuel Blasco de José.—Una tierra en la Chata, de fanega y media de tercera, ó sea 51 áreas y 36 centiáreas; linda con Francisco Sangar; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 24. Manuel Blasco de Antonio.—Un cercado al Castañar, de fanega y media de segunda, igual á 51 áreas y 36 centiáreas, que linda con Lorenzo Montero; capitalizado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 25. Pedro Barderas.—Un cercado al Barrancon, de tres celemines de segunda y riego, ó sean ocho áreas y 56 centiáreas, que linda con Manuel Montero; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 28. Roque Blanco.—Una casa en la calle de la Ermita, núm. 14, que linda con Canuto Romero; capitalizada en 291 pesetas 75 céntimos.

Núm. 29. Silvestre Blasco.—Una casa calle de las Pimpollas, núm. 12, que linda con Tomás Larios; capitalizada en 333 pesetas 50 céntimos.

Núm. 30. Tomás Blasco de Narciso.—Un cercado al Castillejo, de seis celemines de segunda, igual á 17 áreas y 12 centiáreas; linda con otro de Genaro Villalba; capitalizado en 94 pesetas.

Núm. 31. Tomás Blasco (mayor).—Una tierra en la Fuente de Abajo, de tres celemines de primera y riego, igual á ocho áreas y 56 centiáreas; linda con María Sanchez; capitalizada en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 32. Bruno Blasco.—Un huerto llamado del Pero, de tres celemines de primera, igual á ocho áreas y 56 centiáreas; linda con la Calleja; capitalizado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. María Barderas.—Una tierra en la Ladera, de tres celemines de tercera, igual á ocho áreas y 56 centiáreas; linda con el camino del Castañar; capitalizada en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Julian Barderas.—Un cercado en la Cañada, de cuatro fanegas de

segunda, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; linda con la Cañada; capitalizado en 755 pesetas 67 céntimos.

Núm. 35. Eugenio Blasco.—Una tierra en Prado Robles, de seis celemines de segunda, igual á 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Juan Ruedas; capitalizada en 27 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. Ignacio Blasco (tercero).—Tres cuartas partes de la casa calle de la Villa, núm. 7: linda con la de Manuel Ruedas; capitalizadas en 250 pesetas 50 céntimos.

Núm. 40. Genaro Blanco.—Un cercado en Prado Chico, de dos fanegas de segunda, igual á 68 áreas y 48 centiáreas, que linda con Eulogio Fernandez; capitalizado en 378 pesetas.

Núm. 42. Francisco Fernandez.—Un cercado al Cerro, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con herederos de Manuel Romero; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 45. Cirilo Garcia.—Una tierra al Nogalillo, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 24 centiáreas, que linda con la Dehesa boyal; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 48. Isidro Garcia.—Una casa en la plaza de Toros, núm. 8: linda con otra que fué de Pedro Barderas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 52. Juana Jaro.—Una casa calle de la Ermita, núm. 16, que linda á otra de Roque Blanco; capitalizada en 261 pesetas 75 céntimos.

Núm. 56. Francisco Larios.—Un huerto en la Ermita, de tres celemines de segunda, ó sean 48 áreas y 56 centiáreas; linda con Bruno Blasco; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 57. Mariano Lopez.—Una casa calle de San Martin, núm. 15: linda con la de Mariano Montero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 58. Tiburcio Lopez.—Un cercado en la Ladera, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con Francisco Blasco; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 61. Antolin Montero.—Un cercado en la Ladera, de seis celemines de tercera, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Mariano Fernandez; capitalizado en 44 pesetas 67 céntimos.

Núm. 62. Felipe Montero.—Una fragua en la calle de Ermita, núm. 1: linda con Aquilino Blasco; capitalizada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 63. Fermin Montero.—Un castañar con 23 piés en el cercado Berrocalejo; capitalizado en 511 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Herederos de Micaela Montero.—Un cercado en el Castañar, de dos fanegas y media de segunda clase, ó sean 85 áreas y 60 centiáreas, con cinco castaños, que linda con Narciso Romero; capitalizado en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 68. Mariano Montero de Juan.—Una tierra en las Eras, de dos fanegas de segunda, igual á 68 áreas y 48 centiáreas; linda con Eulogio Fernandez; capitalizada en 378 pesetas.

Núm. 69. Mariano Montero de Mateo.—Una casa calle de San Martin, número 13: linda con la viuda de Mariano Lopez; capitalizada en 1.083 pesetas 25 céntimos.

Núm. 70. Nicasia Montero.—Una tierra de tres celemines de segunda, igual á ocho áreas y 56 centiáreas; linda con tierras del Comun; capitalizada en 50 pesetas.

Núm. 71. Rafael Montero.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 18: linda con Bruno Jaro; capitalizada en 833 pesetas 50 céntimos.

Núm. 72. Tomás Montero.—Una casa calle de Escarabajosa, sin número: linda con Gregorio Montero; capitalizada en 208 pesetas 50 céntimos.

Núm. 75. Viuda de Agapito Martin.—Una tierra al Perdugal, de tres fanegas de tercera, ó sean una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; linda con Joaquina Alonso; capitalizada en 266 pesetas 77 céntimos.

Núm. 77. Hermenegildo Martin.—Una tierra en los Pajares, de tres fanegas de tercera, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; linda con Eugenio Martin; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 78. Juan Moreno.—Un cercado en el herren del Gordo, de una fanega de primera y riego, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con Cirilo Barderas; capitalizado en 224 pesetas 67 céntimos.

Núm. 79. Miguel Martin.—Una tierra en la Viñuela, de seis celemines de segunda, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Jerónimo Bouhaben; capitalizada en 88 pesetas.

Núm. 82. Mariano Martin.—Un huerto en la Narbona, de tres celemines de tercera, ó sean ocho áreas y 56 centiáreas; linda con otro de Genaro Blanco; capitalizado en 22 pesetas 33 céntimos.

Núm. 84. Julian Montero.—Una parte del cercado Arroyo Morales, de seis celemines de segunda, igual á 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Narciso Romero; capitalizada en 47 pesetas 33 céntimos.

Núm. 89. Juan Ruedas.—Una tierra en el herren de la Oliva, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con Julian Montero; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 90. Manuel Rueda.—Un prado llamado Hormas, de nueve celemines de segunda, igual á 25 áreas y 66 centiáreas; linda con Juan Ruedas; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 93. Tomás Romero de Fernando.—Una casa calle de las Pimpollas, número 8: linda con herederos de Andrés Trujillo; capitalizada en 158 pesetas 50 céntimos.

Núm. 94. Eugenio Romero.—Un cercado en Prado Hormas, de seis celemines de segunda y riego, igual á 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Julian Blasco; capitalizado en 81 pesetas 33 céntimos.

Núm. 101. Micaela Sangar.—Una tierra en la Fuente de las Pimpollas, de seis celemines de segunda, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Julian Blasco; capitalizada en 81 pesetas 33 céntimos.

Núm. 104. Felipe Sangar.—Una tierra en los Toriles, de dos fanegas de tercera, igual á 68 áreas y 48 centiáreas; linda con D. Manuel Velasco; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 105. Jerónimo Sangar.—Una casa calle del Cotanillo, núm. 6: linda con Dolores Blasco; capitalizada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 106. Viuda de Ildfonso Sangar.—Un cercado en las Eras, de seis celemines de segunda y riego; ó sean 17 áreas y 12 centiáreas, que linda con Eulogio Fernandez; capitalizado en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 107. María Sanchez.—Un cercado al Castañar, de fanega y media de segunda clase con riego, igual á 51 áreas y 36 centiáreas; linda con Rafael Monte-

ro; capitalizado en 283 pesetas 33 céntimos.

Núm. 108. Viuda de Mauricio Sangar.—Un huerto en las Eras, de tres celemines de primera y riego, ó sean ocho áreas y 56 centiáreas, que linda con Teresa Romero; capitalizado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 110. Sebastian Sangar.—Una tierra en la Cañada, de dos fanegas, igual á 68 áreas y 48 centiáreas, que linda con Cesáreo Sangar; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 112. Pedro Sangar de Ramon.—Un huerto en la Mata, de tres celemines de primera, igual á ocho áreas y 56 centiáreas; linda con Narciso Romero; capitalizado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 113. Julian Sangar.—Un huerto en las Pocilgas, de tres celemines de primera y riego, igual á ocho áreas y 56 centiáreas, que linda con Francisco Sangar; capitalizado en 61 pesetas 33 céntimos.

Núm. 114. Francisco Sangar de Pedro.—Un huerto en los Nogales, de tres celemines de segunda, igual á ocho áreas y 56 centiáreas, que linda con Cirilo García; capitalizado en 50 pesetas.

Núm. 116. Ignacio Sangar.—Una casa calle de la Ermita, núm. 14: linda con Julian Blasco; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 118. Mariano Sangar de Eugenio.—Mitad de un cercado en los Pajares, de dos fanegas de segunda, ó sean 68 áreas y 48 centiáreas; linda con Demetria Serrano; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 120. Antonio Sangar (menor).—Una casa calle de las Pimpollas, número 5: linda con Mateo Navidad; capitalizada en 253 pesetas 50 céntimos.

Núm. 121. Antonia Sangar.—Una tierra al Reguero de las Culebras, de dos fanegas de tercera, igual á 68 áreas y 48 centiáreas; linda con Cesáreo Sangar; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 124. Antonio Sangar.—Un cercado en las Eras, de tres fanegas y media de regadío, igual á una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas, que linda con Casiano de las Heras; capitalizado en 772 pesetas.

Núm. 126. Ildefonso Sangar (menor).—Una casa calle de la Ermita, número 22: linda con Genaro Villalba; capitalizada en 416 pesetas 50 céntimos.

Núm. 132. Isabel Trujillo.—Un herren en la Ermita, de una fanega de segunda, ó sean 34 áreas y 23 centiáreas; linda con la viuda de Antonio Sangar; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 131. Antonio Trujillo.—Un cercado al Berrocalejo, de una fanega de segunda, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con Manuel Blanco; capitalizado en 189 pesetas.

Núm. 133. Nemesio Torres.—Un cercado en las Eras, de seis celemines de segunda y riego, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas, que linda con otro de Antolin Blanco; capitalizado en 122 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. Jerónimo Villar.—Una tierra al Cortijo, de una fanega de segunda, ó sean 34 áreas y 24 centiáreas, y linda con Rafael Montero; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 138. Mariano Villalba.—Una casa calle de Cadalso, núm. 5, que linda con la de Nemesio Torres; capitalizada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 140. Juan Villalba.—Cercado en la Lobera, de una fanega de tercera, igual á 34 áreas y 24 centiáreas; linda con

otro de Pascual Villalba; capitalizado en 89 pesetas.

Núm. 149. Eusebio Jimenez (mayor).—Un cercado en los Pajares, de haber fanega y media de riego, equivalente á 51 áreas y 36 centiáreas, que linda con el camino público de Escarabajosa; capitalizado en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 150. Bernabé Jimenez.—Tercera parte de un cercado en Fuente el Guijo, de seis fanegas, ó sean dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas, que linda con el de Eusebio Jimenez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 151. Dolores Jimenez.—Una tierra al Castaño de Navalcañada, de cuatro fanegas de tercera, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; linda con Eugenio Martin; capitalizada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 154. Demetria Serrano.—Un cercado en los Pajares, de dos fanegas de segunda y riego, ó sean 68 áreas y 48 centiáreas, que linda con Pedro Sangar; capitalizado en 378 pesetas.

Núm. 173. Mariano Castrejon.—Un cercado en la Solana, de cinco fanegas de segunda y riego, ó sean una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas, que linda con Jacinto Moreno; capitalizado en 944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 174. Petra Castrejon.—Una tierra en la Solana, de una fanega de segunda y riego, igual á 34 áreas y 24 centiáreas, que linda con Felipe Rodriguez; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 176. Zacarías Castrejon.—Una tierra en las Posadillas, de tres fanegas de primera y riego, igual á una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, que linda con Mamerto Gonzalez; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 178. Baltasar Fernandez.—Una tierra en el sitio llamado Regajon, de una fanega de segunda, equivalente á 34 áreas y 24 centiáreas, que linda con Lucas Peinado; capitalizada en 189 pesetas.

Núm. 196. Venancio Luego.—Una tierra al Helecharon, de tres fanegas de segunda, ó sean una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; linda con Helecharon; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 197. Zacarías Martin.—Una tierra en la Gesilla, de tres fanegas de segunda, igual á una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; linda con Manuel Martin; capitalizada en 566 pesetas 67 céntimos.

Núm. 198. Alejandro Moreno.—Una tierra en las Eras, de cinco fanegas de segunda, igual á una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas; linda con las Eras; capitalizada en 944 pesetas 67 céntimos.

Núm. 205. Francisco Martin.—Una tierra en la Carbonera, de seis fanegas de segunda, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas; linda con Cayetano Martin; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 211. Anselmo Peinado.—Una tierra en el Regajon, de seis fanegas de primera y riego, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas, y linda con otra de Antonio Peinado; capitalizada en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 212. Eulogio Peinado.—Una tierra al Regajon, de seis fanegas de primera y riego, ó sean dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas, que linda con Tomás Peinado; capitalizada en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 216. Domingo Ruiz.—Una tierra al sitio llamado Regajon, de haber dos fanegas de segunda clase y riego, que

equivale á 68 áreas y 48 centiáreas, y que linda con tierra de Mateo Carrasco; capitalizada en 377 pesetas.

Núm. 221. Márcos Cuéllar.—Una tierra en Arroyo Castaño, de cuatro fanegas de tercera, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, que linda con tierras del Comun; capitalizada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 223. Lorenzo Gonzalez.—Una tierra en Arroyo Castaño, de seis fanegas de tercera, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas; linda con el arroyo; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 225. Herederos de Angel Gonzalez.—Mitad de una tierra en Fuente Tabernero, de cuatro fanegas de tercera, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, que linda con la Cañada; capitalizada en 355 pesetas 67 céntimos.

Núm. 227. María Gonzalez.—Un castañar en los Pocilgonos, de 38 piés; capitalizado en 844 pesetas 67 céntimos.

Núm. 229. Victoria Gonzalez.—Un castañar en los Pocilgonos, con 38 piés; capitalizado en 844 pesetas 67 céntimos.

Núm. 230. Herederos de Lucía Gonzalez.—Un cercado en el Morisco, de cuatro fanegas de segunda, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, que linda con Tomás Blasco; capitalizado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 233. Bonifacio Martin.—Un castañar en la Covachuela, de 50 piés; capitalizado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 238. Dámaso Rodriguez.—Un castañar en los Pocilgonos, de 30 piés; capitalizado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 242. Pedro Gonzalez.—Un castañar en los Pocilgonos, de 50 piés; capitalizado en 1.111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. Agustin García.—Una tierra en Arroyo Castaño, de seis fanegas de tercera, igual á dos hectáreas, cinco áreas y 44 centiáreas, que linda con el arroyo; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 244. Herederos de Roque Huerta.—Una tierra en Arroyo Castaño, de siete fanegas de primera clase, igual á dos hectáreas, 39 áreas y 68 centiáreas; linda el arroyo; capitalizada en 622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 246. Juan Pellani.—Una tierra en la fuente Ontanillas, de tres fanegas de tercera, igual á una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas; linda con el camino del Pozo; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 270. Angel Cuéllar.—Un molino harinero con una piedra en el arroyo del Castañar, llamado el Molinillo; capitalizado en 555 pesetas 67 céntimos.

Núm. 143. Pedro Valdivielso.—Un cercado en la Portalera, de cuatro fanegas de segunda, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; linda con Vicente Sangar; capitalizado en 755 pesetas 67 céntimos.

Núm. 144. Tomás Ramos.—Un prado llamado de Santiago, de cuatro fanegas de primera, igual á una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas; linda con Eulogio Fernandez; capitalizado en 911 pesetas 33 céntimos.

Núm. 205. Bruno Jaro.—Un cercado en la fuente de las Eras, de seis celemines de primera y riego, igual á 17 áreas y 12 centiáreas; linda con Lorenzo Montero; capitalizado en 94 pesetas 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público por si hay quien desee adquirir algunas de las anunciadas fincas, y para que los interesados puedan desempeñarlas, abonando ántes del remate el importe del débito y costas.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Rozas de Puerto-Real 11 de Abril de 1876.—El Juez municipal, Eulogio Fernandez.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Velasco.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones del primer semestre de 1873, expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Diciembre del mismo año y los números 64.745 de entrada y 41.148 de registro, correspondiente al depósito señalado con los mismos números, que importaba 8.500 pesetas nominales en bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento.

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Direccion general sobre pago de las carpetas de intereses correspondientes al depósito núm. 87.819 de entrada y 20.756 de registro, de 5.000 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, una señalada con el núm. 7.398 del primer semestre de 1873, y la otra con el 3.707 del segundo semestre de dicho año, así como tambien de las de los depósitos números 89.972, 96.266 y 97.908 de entrada y 21.229, 22.534 y 22.845 de registro, correspondientes al segundo semestre de 1873 y señaladas con los números 3.708, 3.710 y 3.806, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del presente anuncio, que las carpetas mencionadas quedan declaradas nulas y fuera de circulacion, procediéndose á expedir otras nuevas si pasados 20 dias desde la publicacion de este anuncio no hubiese reclamacion alguna en contrario.

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Direccion general sobre pago de las carpetas de intereses señaladas con los números 8, 13, 17 y 95, importantes 129 pesetas cada una, cuyos intereses son los devengados en los semestres 1.º y 2.º de 1869 y 1.º y 2.º de 1870 por el resguardo número 22.748 de orden, y pedidos por la sucursal de Girona, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por el presente anuncio, que habiendo sufrido extravío las mencionadas carpetas, quedan declaradas nulas y

fuera de circulacion; satisfaciéndose su importe por esta Caja si pasados 20 dias duda la publicacion de este anuncio no se presentase reclamacion en contrario.

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 dias á Don Tomás Luis Muñoz Morales y Serrano, hijo de D. José y de Doña María, de estado casado, de 29 años de edad, propietario, que ha vivido en la calle de Fuencarral, número 29, y cuyo paradero actual se ignora; y á Pablo Serrano Perez, natural de Belmonte, hijo de Leon y Blasa, de 49 años, casado, herrero, que ha vivido en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 41, y cuyo paradero se ignora, para que se presenten en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de 4.000 rs. á la Superiora de la Casa-Noviciado de Hijas de la Caridad de la calle de Jesus; bajo apercibimiento

que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Abril de 1876.—V.º B.º=Crespo.—El Escribano, Rafael Valdívieso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, ante el Escribano que suscribe, en la demanda interpuesta por los señores D. Francisco Caballero y Rozas y Don Justo Mazon contra D. Juan Chauvet y otros sobre cancelacion de una hipoteca constituida sobre la casa titulada de San Vicente, sita en esta capital y su calle Costanilla de San Andrés, números 3, 5 y 7 nuevos, con vuelta á la calle sin Puertas y á la Costanilla de San Pedro, números 2, 4 y 6, se emplaza por segunda vez y por la mitad de nueve dias improrogables porque fueron emplazados por cédula en la primera, á D. Benito Gutierrez del Olmo y á Doña Pilar Chicheri, viuda de D. Juan Bautista Sanchez, para que dentro de dicho término comparezcan en forma á contestar la referida demanda en el expresado Juzgado y Escribanía.

Madrid 17 de Abril de 1876.—V.º B.º=El Sr. Juez, Jacobo Recarey.—El Escribano, Antolin Valdés. 41—44

Hospicio.

Citacion.—Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria concursada del Sr. D. Federico Fernandez San Roman, la cual tendrá lugar el dia 22 de Mayo próximo, y hora de las doce y media de la mañana, en el local que ocupa dicho Juzgado; previniéndose se presenten con los documentos que justifiquen sus créditos.

Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1876.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester. 40—44

JUZGADOS MUNICIPALES

Universidad.

En virtud de orden del Sr. Juez municipal del distrito de la Universidad, se cita á Juan Rodriguez Sanchez y José Garcia Fernandez para que comparezcan el dia 29 del actual, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Cruz, núm. 1, á celebrar juicio de faltas en expediente que contra el primero se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1876.—V.º B.º=José Alfonso de Eguizabal.—Miguel Errazquin.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Alcobendas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Alcobendas saca á pública subasta para su arrendamiento por tiem-

po y espacio de dos años, que empezarán á contarse en 14 de Junio próximo y terminarán en igual dia del venidero 1878, los pastos que produzca el terreno denominado Baldío del Juncal, situado en este término, que comprende seis hectáreas, 16 áreas y 14 centiáreas, para que puedan disfrutarse con toda clase de ganados, á excepcion del de cerda; y para sus dos remates están señalados los dias 23 y 30 del presente mes, á las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Alcobendas 11 de Abril de 1876.—El Alcalde constitucional, José Perez.—De su orden, Manuel Sanz, Secretario.

El Escorial.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la contribucion territorial para el próximo año económico de 1876-77, se hace necesario que los terratenientes y forasteros que tengan sus fincas en esta jurisdiccion y hayan sufrido alteracion en la riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio; pasados los cuales, la Junta procederá con arreglo á instruccion.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias la matrícula del subsidio industrial.

Los contribuyentes comprendidos en ella presentarán sus reclamaciones en el citado plazo; pasado este no serán oidas sus quejas, por fundadas que sean.

El Escorial 15 de Abril de 1876.—V.º B.º=El Alcalde, Francisco Martin.—Por mandado del Alcalde, Pablo Ramos, Secretario.

Guadalix de la Sierra.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, dotada con el sueldo de 999 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Guadalix de la Sierra 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Presidente, Juan Bertolez.

Robledo de Chavela.

Habiéndose aprobado por el Sr. Administrador económico de la provincia el medio adoptado por la Corporacion que presido y un número triple de asociados, y es el arriendo de los derechos de consumo con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento del próximo año económico de 1876 á 1877, se ha acordado que se anuncie la subasta convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que habrán de tener lugar en las Casas Consistoriales de esta villa ante el Municipio en los dias 16 y 23 del actual, de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del primer remate sólo se admitirán posturas á todos los 10 ramos reunidos cubriendo el presupuesto total que demuestra la distribucion proporcional que ha hecho el Ayuntamiento

en uso de las facultades concedidas por los adjuntos, que se hallan en el expediente; el cual, con las demas condiciones, está de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las que arregladas á instruccion se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Robledo de Chavela 11 de Abril de 1876.—El Teniente Alcalde, Olallo Bravo.—El Secretario, Nicolás Merino y Gonzalez.

San Agustin.

No habiéndose hecho postura en esta villa en el primer remate celebrado en el dia de hoy para el arriendo con libertad de ventas de los artículos de consumo vino, vinagre, aceites, jabon, carnes, tocino, aguardientes, pescados, escabeches, pan y derecho de degüello de cerdos, se celebrará el primer remate el dia 23 del corriente y el segundo el dia 30 del mismo, á las doce de sus mañanas, con arreglo á instruccion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos, y desde este dia en la Secretaría de Ayuntamiento, para los que gusten enterarse.

San Agustin 16 de Abril de 1876.—El Alcalde, Julian Martin.

Valdemorillo.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, base de la contribucion territorial de este distrito, para el año económico de 1876-77, para que durante el mismo puedan enterarse los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio si le tuvieren; bien entendido que transcurrido no se admitirá ninguna.

Valdemorillo 12 de Abril de 1876.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Villamanrique de Tajo.

Bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, se sacan á pública subasta las especies autorizadas por la instruccion de consumos la exclusiva para el año económico de 1876 á 77; cuyas subastas tendrán efecto en la Sala Consistorial en los dias 16 y 23 del corriente, á las once de sus respectivas mañanas, bajo la presidencia del que suscribe.

Villamanrique de Tajo 9 de Abril de 1876.—El Alcalde, Antonino Vara.

Anuncios.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los pliegos necesarios á la formacion del repartimiento para cubrir el impuesto de consumos y recargos municipales, cuyo modelo se cita en la prevencion 5.ª de la instruccion publicada por la Administracion económica en el BOLETIN de 30 de Marzo próximo pasado, se hallan de venta en la Administracion de este periódico, Fuencarral, 84, al precio de 10 céntimos de peseta el pliego, ya sea con encabezamiento ó sólo de fondo.